



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

414 -MSS

27 ENE 2012

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 002-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, La Carta N° 4443-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1334-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1154-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0156-2011-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, los Memorandos Nros. 654 y 762-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los Informes Nros. 0846, 01299 y 01316-2011-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Horario y Uso del Martillo Neumático, Hidráulico o Similares para la Ejecución de Obras de Edificación en las Laderas de los Cerros en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° numeral 3.6) ítem 3.6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. Asimismo, el numeral 3.4) del Artículo 80° de la acotada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

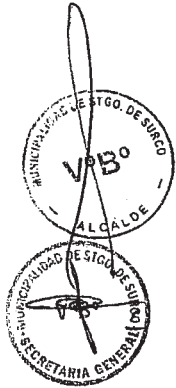
Que, el literal g) del Artículo 41° de la Norma G-030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 0846-2011-SGF-GTSC-MSS del 24.08.2011, la Subgerencia de Fiscalización remite la presente propuesta de Ordenanza, teniendo en cuenta que viene recibiendo constantes denuncias vecinales, referentes a la producción de ruidos molestos por el uso de la herramienta denominada martillo neumático o hidráulico en las obras de edificación, por lo que a través del proyecto de Ordenanza, propone se regule el horario del uso del martillo neumático, hidráulico o similares para la ejecución de obras de edificación, en laderas de cerros, dadas las características de dichas zonas y su topografía, que afecta la salud y tranquilidad de los vecinos, por los ruidos molestos que ocasiona;

Que, con los Memorandos Nros. 654 y 762-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas de fechas 16.09.2011 y 07.11.2011 respectivamente, se efectuaron sugerencias y recomendaciones al texto del proyecto de Ordenanza, cuya versión fue remitida para su prepublicación en el Portal Institucional por la Subgerencia de Fiscalización a través del Informe N° 01299-2011-SGF-GSC-MSS de fecha 16.11.2011;

Que, mediante Informe N° 1154-2011-GAJ-MSS del 14.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto

Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 414 MSS

en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, conforme se acredita en el Memorandum N° 0156-2011-GTI-MSS de fecha 22.11.2011 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, que señala se ha realizado la prepublicación de la presente propuesta de Ordenanza en el Portal Web de esta Corporación Municipal, proyecto que no ha sido objeto de observación y/o sugerencia por parte de los vecinos conforme al Informe N° 01316-2011-SGF-GSC-MSS de fecha 22.11.2011 de la Subgerencia de Fiscalización, por lo que, concluye opinando por considerar legalmente procedente el presente proyecto de Ordenanza, correspondiendo ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 1334-2011-GM-MSS del 15.12.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1154-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO Y USO DEL MARTILLO NEUMÁTICO, HIDRÁULICO O SIMILARES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, UBICADAS EN LAS LADERAS DE LOS CERROS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE** que el horario para el uso del martillo neumático, hidráulico o similares en obras que se estén ejecutando en predios de propiedad privada, ubicados en las laderas de los cerros, será de Lunes a Viernes de 8 a.m. a 1 p.m., quedando prohibido su uso los días Sábados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ES RECOMENDABLE** que las obras que se realicen con el uso del martillo neumático, hidráulico o similares, ubicadas en las laderas de los cerros, cuenten con elementos de aislamiento acústico que mitiguen los ruidos que genere el uso de tales herramientas, para lo cual el propietario y/o ejecutor de la obra podrá diseñar alternativas de solución como paneles y/o muros con tratamiento acústico, etc. para mitigar los ruidos que provienen del empleo de dichas herramientas.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE** en la Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes infracciones:

Gerencia de Desarrollo Urbano  
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (010.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.58	Por ejecutar obras con martillo neumático, hidráulico o similares fuera del horario establecido para su uso.	1 UIT	Paralización de obra

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización, Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la siguiente norma.

**Segunda.-** La Subgerencia de Fiscalización deberá realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente Ordenanza, las mismas que podrán ejecutarse a través de Internet, impresos, charlas, afiches u otros medios que aseguren la adecuada difusión de la misma.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

